1º

que vaya Juº de Sotalora a Sochuellamos y otras partes de la Mancha

En la muy noble e muy leal cibdad de Murcia a
siete dias del mes de agosto de mill e quinientos y setenta e nu[eve]
años en las casas del ayuntamiento della fueron ayuntados los
muy illustres señores corregidor e patrones que aqui se
nombraron los quales dixeron que por quanto en no
[illegible] que tienen de la Andaluzia donde esta Fr[ancis]co
Ximenez comprador de [illegible] no se puede
proveer esta ciudad y es necesario procurarlo e voltar
partes atento lo qual acordaron que Juº de Sotalora
vezino desta ciudad vaya a la villa de Sochuellamos y otras
partes a procurar comprar alguno trigo / y mandaron
se le de libranca en el arca de las tres llaves de cinco
mill reales a buena quenta / [illegible] / e [illegible]
[illegible] ordinario el dicho Juº de Sotalora de la
[illegible] y se a comunicado para ello
[illegible] al dicho [illegible] el señor Luis de Valibrera

vv 88

trigo a arcena y otros concejos

que con bastante seguridad [illegible] se concierte
el señor [illegible] regidor [illegible] a los
concejos de [illegible] y otras [illegible]
la cantidad de trigo que quisieren [illegible]
comisario

peticion del corregidor sobre que [illegible] de Castro

Los señores patrones dixeron que atento que [illegible]
notificado a el [illegible] de Castro que [illegible]
[illegible] trigo [illegible] por estar preso
[illegible] le mande soltar para [illegible]
[illegible] e no [illegible]
[illegible] desta manera
[illegible] el dicho trigo e con
[illegible] necesario [illegible]
[illegible] no trayendolo [illegible]

[illegible signatures]

Ante mi
Jo[illegible]